

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C., veintiocho de mayo de dos mil veinte

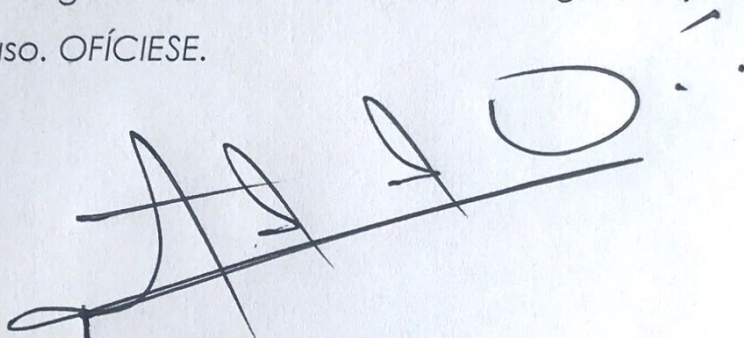
MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032020-0112

Como quiera que, el apelante, no sustentó el recurso de apelación interpuesto dentro de la oportunidad legal concedida, este Juzgado lo DECLARA DESIERTO, al tenor del inciso cuarto de la regla tercera, del artículo 322 del C.G.P.

Devuélvanse las diligencias a la Comisaría de origen, dejando las constancias del caso. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 40 HOY 29 DE MAYO DE 2020



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA